

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 163

22 de julio de 2021

Presentada por la señora *González Huertas* y el señor *Ruiz Nieves*

*Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 8,529, Parcela Número dos (2) del Proyecto Fincas Agrícolas denominada “Los Planes” del barrio Jayuya Arriba del Municipio de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2008 a favor de Juan González González y de su esposa María Isabel Rivera Álvarez.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, se instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se ha realizado la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, el señor Juan González González y doña María Isabel Rivera Álvarez, solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la sub-división de la misma. Ello, toda vez que, con los

nuevos retos en la agricultura, se han ido segregando los predios para poder labrar la tierra de forma eficiente. La finca continúa con sus fines agrícolas, sin embargo, de cara al futuro los dueños de esta, tienen previsto la construcción de nuevas estructuras para diversificar sus funciones. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, otorgada el 3 de marzo de 2008, por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, firmada por el señor Salvador Enrique Ramírez Cardona, en calidad de Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al Folio 162 del Tomo 166 de Jayuya, inscripción segunda, finca número 8,529.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 *supra*, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes mencionada por la situación particular de los titulares y sus familiares que poseen allí sus estructuras y se disponen a diversificar sus funciones con miras al futuro.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. - Se ordena al Secretario (a) de Agricultura y al Presidente de la Junta  
2 de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y  
3 restricciones contenidas en la escritura de Certificación de Título, otorgada por la  
4 Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 3 marzo de 2008, que  
5 consta inscrita al 8 de julio en el Tomo 166 de Jayuya, Puerto Rico, inscripción  
6 segunda, finca número 8,529, la que consta inscrita a favor de don  
7 Juan González González y doña María Isabel Rivera Álvarez.

8        Sección 2. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
9 de su aprobación.